

## OBJETIVO

Definir y establecer los lineamientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, con el fin de reducir la probabilidad que a través de diversas actividades que lleva a cabo **VITRAL TEXTIL S.A.S** en el desarrollo de sus operaciones se introduzcan recursos de conductas delictivas o de aquellos que estuvieren asociados a la materialización de ilícitos.

## ALCANCE

El contenido de las presentes políticas, adoptadas para el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante SAGRILAFT, son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados de **VITRAL TEXTIL S.A.S**.

A continuación, las políticas que dan los lineamientos que deben seguir todos los empleados de **VITRAL TEXTIL S.A.S** para la prevención y control de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva teniendo siempre en cuenta nuestra cultura de prevención.

### 1. VINCULACION Y ACTUALIZACION ANUAL DE CONTRAPARTES (Empleados, Clientes, Proveedores y Accionistas)

**1.1 VITRAL TEXTIL S.A.S** establece requisitos y controles para la vinculación y actualización de clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes, rechazando el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos de ley, nomas, procedimientos entre otros documentos internos definidos por **VITRAL TEXTIL S.A.S**.

**1.2** Todos los empleados que tengan relación directa con clientes, proveedores, acreedores, deben asegurarse de que se cumplan los procedimientos establecidos para la prevención y control de riesgos, asegurando su cumplimiento y verificando toda la información requerida en cada una de las transacciones, compras, ventas o contrataciones que realice **VITRAL TEXTIL S.A.S**.

**1.3 VITRAL TEXTIL S.A.S** mantiene controles para conocer a sus clientes, proveedores, trabajadores, accionistas y demás partes interesadas, actuales y potenciales, para prevenir que **VITRAL TEXTIL S.A.S** sea utilizada como instrumento o vehículo para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas

o de financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y operaciones vinculadas con las mismas.

**1.4** Con el fin de conocer y analizar los riesgos de nuestras contrapartes, **VITRAL TEXTIL S.A.S** establece los documentos para la vinculación y actualización de Clientes, Empleados, Proveedores y accionistas los cuales deben ser diligenciados en el momento de su vinculación y deben ser actualizados como mínimo una (1) vez al año.

**1.5** Todos los empleados de **VITRAL TEXTIL S.A.S** que tenga relación con Clientes y Proveedores serán los encargados de asegurarse que se cumpla con todos los requisitos e información exigida para la vinculación y actualización anual y deberán conservar los documentos de este proceso.

**1.6 VITRAL TEXTIL S.A.S** no tendrá ningún vínculo con empleados, accionistas, proveedores, clientes que no hayan cumplido con el proceso de vinculación y/o actualización de información establecidos o que tengan relacionamiento con delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de proliferación de armas de destrucción masiva durante su relación con **VITRAL TEXTIL S.A.S**.

**1.7** Para la vinculación y actualización de consorcios y uniones temporales se solicitará el RUT, el acta de constitución o acuerdo consorcial y estados financieros.

**1.8** Para la vinculación y actualización de ONG y organizaciones sin ánimo de lucro, se les solicitará la composición accionaria y se realizarán las consultas de Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional y OFAC a los accionistas relacionados y al representante legal.

**1.9** En todo caso los documentos de vinculación o actualización que se soliciten a las contrapartes deben permitir un adecuado análisis por parte del solicitante quien garantizara que no existen riesgos o señales de alerta y que nos da tranquilidad realizar la transacción, compra, venta, entre otros.

**1.10** No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en las listas consideradas como restrictivas y/o de control, tales como, las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), la lista OFAC – Lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros, entre otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo de FA/FT (Policía Nacional de Colombia, INTERPOL, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República).

**1.11** Tampoco se establecerá ninguna relación comercial, contractual o de cualquier índole con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas figure en las mencionadas listas: a) Representantes Legales y/o b) accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social aportado o participación.

**1.12** Para los clientes, empleados y proveedores con los cuales desista de continuar o culminar satisfactoriamente una relación comercial y/o contractual en virtud de los controles asociados a LA/FT, se les comunicara que *“Por políticas internas de la empresa no aprobó o continuará la relación comercial y/o contractual”*, sin entrar a profundizar los motivos de la negación.

**1.13** Para el caso de proveedores internacionales se diligenciará el formato **CE-FO-01 Characterization International Providery** los documentos soportes homólogos según su jurisdicción.

**1.14** Los Jefes de cada área deben asegurarse del logro de la correcta identificación y conocimiento del cliente, proveedor y empleado según corresponda.

**1.15** Los asesores o ejecutivos comerciales están obligados a seguir todos los mecanismos establecidos por **VITRAL TEXTIL S.A.S** para lograr el adecuado conocimiento del cliente, aun cuando se trate de personas " recomendadas" "referenciadas" "conocidas" o " clientes heredados".

**1.16** El conocimiento del cliente, proveedor y empleado debe ser previo a su vinculación, en ningún caso el conocimiento debe ser posterior.

**1.17** El área Jurídica debe informar al oficial de cumplimiento cualquier cambio de los accionistas de la entidad. Garantizando un proceso de debida diligencia en el conocimiento de los nuevos accionistas para ello anualmente se debe entregar la composición accionaria de la entidad y será el oficial de cumplimiento el encargado de documentar la debida diligencia del conocimiento de los accionistas.

**1.18** De acuerdo con el marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, **VITRAL TEXTIL S.A.S** concentra su esfuerzo para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

**1.19** **VITRAL TEXTIL S.A.S** promueve y establece dentro de la compañía una cultura de gestión anti-lavado y contra la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**1.20** Es deber de empleados, clientes, proveedores, accionistas y demás terceros que tengan vínculo con **VITRAL TEXTIL S.A.S**, el cumplimiento de los lineamientos

de materia de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, teniendo en cuenta los controles y su cumplimiento estricto sin anteponer las metas comerciales y financieras.

**1.21** Los jefes de área deben velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM. Conservando los documentos por un periodo mínimo de 10 años, debe almacenarse la información digitalizada de clientes y proveedores.

**1.22 VITRAL TEXTIL S.A.S** solo levantará la reserva sobre la información recaudada de sus contrapartes como consecuencia de las solicitudes por escrito y de manera específica por las autoridades competentes, con él lleno de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas, estos requerimientos se recibirán a través de nuestra área jurídica quienes informarán de inmediato al(a) oficial de cumplimiento.

**1.23** Todo el personal debe participar en los programas de capacitación definidos por la compañía a través de las capacitaciones programadas por el área de Recursos Humanos y el Oficial de Cumplimiento en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.

**1.24** No serán clientes, proveedores o empleados de **VITRAL TEXTIL S.A.S** los siguientes:

-Personas que hayan estado sindicadas por narcotráfico, secuestro, trata de personas y demás delitos fuente establecidos en el código penal colombiano, aun cuando estos se encuentren en libertad y/o tengan caducidad en su pena.

-Personas que siendo clientes, proveedores o empleados generaron alguna señal de alerta al interior de la compañía y esta desencadenó en un ROS (Reporte de Operación Sospechosa) o denuncia ante las autoridades competentes, resaltando, que no serán cliente, proveedor o empleado a partir de dicho momento.

**1.25** Los clientes, proveedores y empleados que reflejan un nivel de Riesgo Alto de LA/FT, son los siguientes:

-Los que figuran en las listas restrictivas y/o de control citadas precedentemente.

-Aquellos cuyas operaciones han sido reportadas como operaciones inusuales y/o sospechosas y que el Oficial de Cumplimiento defina como alto riesgo.

-Los clientes, proveedores y colaboradores que realizan actividades calificadas como de alto riesgo de LA/FT de conformidad con la ley colombiana y los estándares internacionales para la prevención del LA/FT, tales como, juegos de suerte y azar, cambio de divisas, entre otras.

-Los clientes, proveedores y empleados nacionales o internacionales ubicados en áreas geográficas de alto riesgo LA/FT, el Oficial de Cumplimiento determinará las áreas geográficas que **VITRAL TEXTIL S.A.S** considerará de alto riesgo.

-Personas expuestas políticamente PEP's: para la vinculación como cliente como a proveedores o empleados PEP's, esta vinculación debe estar autorizada de manera previa por el (la )oficial de cumplimiento, razón por la cual, el jefe de ventas, jefe de importaciones, o persona encargada de la vinculación de la contraparte debe solicitar el concepto de la vinculación PEP's por medio del correo electrónico adjuntando los documentos pertinentes para realizar una correcta validación ( formulario de vinculación, entre otros). En virtud de lo expuesto dicho concepto de autorización se considera un requisito de obligatorio cumplimiento para la vinculación de este tipo de contrapartes, aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el siguiente literal.

-Frente a los clientes, proveedores y colaboradores que reflejen un nivel de riesgo mayor LA/FT, se consagraran controles más exigentes de vinculación y de control, por lo tanto, será el Oficial de Cumplimiento el encargado de aplicar la debida diligencia avanzada o intensificada, quien determinara la información o documentación adicional a solicitar para cumplir con el objetivo propuesto y así lograr definir de manera conjunta con la Gerencia si se autoriza o rechaza la relación comercial y/o contractual a establecer.

-En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos correspondientes, no se mantendrán como tales a personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o cuando sus representantes legales, accionistas, socios o asociados, figuren en las mencionadas listas o sean consideradas como de mayor riesgo de LA/FT.

## 2. NUEVOS MERCADOS

**2.1** Cuando **VITRAL TEXTIL S.A.S** defina la apertura de un nuevo canal de ventas, por incursión en nuevos mercados, será obligación del Jefe de Ventas y del gerente general informar al oficial de cumplimiento para dar inicio a la identificación y análisis conjunto los riesgos del SAGRILAFT y los riesgos asociados inherentes a la actividad de la compañía, a los productos o servicios que diseñe o modifique.

### 3. LISTAS RESTRICTIVAS

**3.1** Se debe realizar las consultas y cruces de contrapartes en la lista restrictivas e inhibitorias, de personas naturales o jurídicas previo a su vinculación con la entidad y actualizar la consulta como mínimo una vez al año.

**3.2** En las consultas en listas restrictivas e inhibitorias de las personas jurídicas con las cuales se vayan a iniciar relaciones comerciales y /o contractuales se debe garantizar la consulta en dichas listas de los gerentes, representantes legales y de sus socios o accionistas.

**3.3** Toda coincidencia en la listas restrictivas e inhibitorias en las listas ONU, OFAC, DEA, INTERPOL O PEPS nacionales y extranjeros, deberán ser informadas inmediatamente al oficial de cumplimiento.

**3.4** No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten indicios graves respecto a la duda sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos empleados o el destino de estos.

### 4 SEÑALES DE ALERTA, OPERACIONES INUSUALES Y OPERACIONES SOSPECHOSAS

**4.1 VITRAL TEXTIL S.A.S** dispone de metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear y reportar cualquier operación identificada como inusual o sospechosa ante el (la) oficial de cumplimiento y los entes de control que correspondan, guardando absoluta reserva y adecuado registro de información.

**4.2** Todos los trabajadores deben reportar al a oficial de cumplimiento sobre las operaciones inusuales o sospechosas que sean de su conocimiento con relación a su cargo a través de los mecanismos definidos por la compañía estos son el correo del oficial del cumplimiento y o los canales de consulta y denuncia de la entidad.

**4.3** Está prohibido por parte del trabajador divulgar o publicar los reportes de operaciones inusuales o sospechosas a personal diferente al oficial de cumplimiento o gerente general. Se guarda absoluta confidencialidad de la información en materia de LA/FT/FPADM.

**4.4** Todas las alertas deben ser reportadas al oficial de cumplimiento a su correo [oficialdecumplimiento@vitraltextil.com](mailto:oficialdecumplimiento@vitraltextil.com) o a través de los canales de consulta y denuncia de la entidad y se debe abstener de cerrar negociaciones hasta tanto no se haya dado la debida diligencia avanzada o intensificada y obtenido los resultados favorables.

**4.5** Los empleados, guardarán reservas sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los soportes realizados a la IUAF dar a conocer dichas solicitudes puede con llevar sanciones administrativas y penales.

## **5. CAPACITACIONES:**

**5.1** Todos los empleados de la entidad deben ser capacitados mínimo una (1) vez al año por ello es obligatorio que los empleados realicen y asistan a las capacitaciones programadas para este fin.

## **6 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO U OMISIONES:**

**6.1** El incumplimiento de las políticas se considera como una falta grave en los términos del reglamento de sanciones internas y en el numeral 6° del artículo 62 del CST, y dará lugar a la terminación por justa causa del contrato de trabajo, no obstante, la responsabilidad material laboral no excluye a ningún empleado de **VITRAL TEXTIL S.A.S** la responsabilidad legal en materia penal, civil o administrativa que de su incumplimiento se derive.

## **CONTROL DE CAMBIOS**

<b>VERSIÓN</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>	<b>FECHA</b>
<b>1</b>	Creación del documento	31/05/2023

## **REVISIONES Y APROBACIONES DEL DOCUMENTO**

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
<b>Oficial de Cumplimiento</b>	<b>Gerente general</b>

**POLITICAS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL  
PREVENCION Y GESTION DE RIESGOS CONTRA EL  
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION AL  
TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA  
PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION  
MASIVA – SAGRILAFT**

